

Bogotá, 25 de agosto de 2022

Señores

**JUZGADO 06 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL GARANTIAS - SANTANDER –
BUCARAMANGA**

Emailto; j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : ANDRES SANTIAGO VASQUEZ ARBOLEDA
ACCIONADO : DATACREDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A., Y OTROS
RADICADO : 2022-00098

Respetado señor Juez,

LILIAN CECILIA CALDERON CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.955.672 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 86.337 del C.S.J., obrando como representante legal para fines judiciales de **CREAR PAIS S.A.**, identificada con el Nit. 800.221.624-6, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, de manera atenta y respetuosa, estando dentro del término legal establecido, procedo a pronunciarme ejercer mi derecho de defensa y contradicción dentro de la presente acción constitucional, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

1. AL HECHO PRIMERO ES CIERTO PARCIALMENTE teniendo en cuenta que usted cancelo el 18 de julio de 2022 bajo el régimen de transición de la ley 2157 de 2021 aplicable para el presente caso
2. AL HECHO SEGUNDO el decreto de tutela permite la cesación de la presunta vulneración de derechos fundamentales antes de proferirse fallo, por lo cual se le está dando la respectiva respuesta el día de hoy al correo electrónico informado en el derecho de petición para lo cual aportamos las respectivas pruebas

CREAR PAIS S.A. Nit. 800.221.624-6
Carrera 7 No. 33 –42 Conmutador: 7485000 Fax: 7562634
E-mail: servicio.cliente@crearpais.com.co
BOGOTA - COLOMBIA

3. AL HECHO TERCERO nos reiteramos en lo manifestado en el hecho primero
4. AL HECHO CUARTO nos reiteramos en lo manifestado en el hecho primero

II. CONSIDERACIONES

Como actuales acreedores de buena fe en virtud al contrato de administración de cartera efectuado entre BANCO DAVIVIENDA y CREAM PAIS S.A. en el año 2016 fue incluida la obligación No. 00032058632929170 a cargo del señor **ANDRES SANTIAGO VASQUEZ ARBOLEDA** la cual ha hoy día se encuentra en estado CANCELADA.

En virtud a los negocios jurídicos que se efectuó opero la figura jurídica regulada en nuestra legislación colombiana llamada CESION DE DERECHOS es aplicable tanto a derechos reales como de crédito. Efectivamente, por "*derecho*" debe entenderse el poder o señorío que ostenta una persona sobre una cosa o persona. El derecho real implica un señorío o relación jurídica directamente entablada entre el titular y una cosa, por ejemplo, en cuanto a los derechos de posesión, de uso, pero, sobre todo, el más completo, el derecho de propiedad que se ostenta sobre las cosas y que comprende todas las facultades y señoríos posibles, de usar, de disponer, de gravar, de reivindicar y de transmitir la misma. Mientras, el derecho personal, o de obligación, es aquél que entraña un vínculo directo entre una persona (acreedor), titular del derecho, frente a otra (deudor), en virtud del cual éste viene obligado a cumplir aquella prestación en que el derecho consista, ya sea de entregar alguna cosa, de hacer algo o, incluso, de no hacer algo.

Pues bien, ya estemos ante un derecho real, ya de obligación, la figura de la cesión de derechos, aplicable a ambos, implica la directa transmisión de la titularidad de los mismos a favor de tercera persona, hasta entonces ajena a la relación jurídica que permanece idéntica. En nuestro Derecho también admite la transmisión de la titularidad pasiva de la relación, la del deudor u obligado, sin que el derecho se extinga, figura que se conoce como "*asunción de deuda*". Si bien, por lo que ahora interesa, la cesión del derecho implica únicamente la transmisión de la titularidad activa, es decir, de la posición del acreedor frente al deudor sin que se extinga la obligación que ligaba al primitivo acreedor (cedente) y al deudor (cedido), que desde la cesión deberá cumplir la prestación a favor del nuevo acreedor (cesionario).

En cuanto al **DERECHO DE PETICION** la jurisprudencia ha señalado en el artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho que tienen todas las personas a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en

términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.

En reciente Sentencia C-418 de 2017, este Tribunal reiteró que el ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación:

- 1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.*
- 2) Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.*
- 3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.*
- 4) La respuesta no implica necesariamente la aceptación de lo solicitado, ni se concreta necesariamente en una respuesta escrita.**

Es claro que al accionante se le ha dado respuesta a su derecho de petición conforme a lo pedido por lo tanto se ha configurado lo que la jurisprudencia a denominado *CARENCIA DE OBJETO* y la jurisprudencia ha sostenido la improcedencia de la tutela por la carencia actual de objeto y, en esa misma línea, explicar por qué si bien es cierto en el caso concreto se verificó carencia actual de objeto, la Corte puede pronunciarse, así no emita orden alguna.

En varias ocasiones ha dicho la Corte Constitucional que en aquellas contingencias en las cuales los supuestos de hecho que daban lugar a la eventual amenaza de violación o violación de derechos constitucionales fundamentales han cesado, desaparecen o se superan, deja de existir objeto jurídico respecto del cual la o el juez constitucional pueda adoptar decisión alguna por cuanto el propósito de la acción de tutela consiste justamente en garantizar la protección cierta y efectiva del derecho y bajo esas circunstancias “la orden que profiera el [o la] juez, cuyo objetivo constitucional era la protección efectiva y cierta del derecho presuntamente vulnerado o amenazado, carecerá de sentido, eficacia, inmediatez y justificación”.

La Corte ha dicho, asimismo, que para declarar la carencia actual de objeto es preciso constatar que ésta haya tenido lugar dentro del proceso respectivo y haya podido ser verificada por la autoridad

judicial. Se requiere de igual modo establecer el momento procesal en el que se presentó por cuanto de estos aspectos dependerá que “no obstante se haya producido tal cesación, se exija a los jueces constitucionales de instancia pronunciamiento de fondo que deberá estar conforme al ordenamiento jurídico y el sentido dado por el intérprete constitucional frente a la situación en consideración. Por ello, tanto el juez de segunda instancia en el trámite de la tutela como la Corte Constitucional en el trámite de revisión, no obstante encontrar que el hecho haya sido superado, si al verificar el trámite precedente se establece que con base en el acervo probatorio existente a ese momento y los fundamentos jurídicos y jurisprudenciales aplicables al caso, el juez ha debido conceder o negar el amparo solicitado y no lo hizo, debe procederse a revocar la providencia materia de revisión, aunque se declare la carencia actual de objeto, porque no es jurídicamente viable confirmar un fallo contrario al ordenamiento superior.”

En ese orden, ha distinguido la Corte al menos dos hipótesis. Cuando el supuesto de hecho que da origen al proceso de tutela cesa, desaparece o se supera (i) antes de iniciarse el proceso ante los jueces de instancia o en el transcurso del mismo (ii) estando en curso el proceso de Revisión ante la Corte Constitucional. En el primer evento, la Sala de Revisión no puede exigir de los jueces de instancia un proceder diferente y ha de orientarse, en consecuencia, a confirmar el fallo revisado “quedando a salvo la posibilidad de que en ejercicio de su competencia y con el propósito de cumplir con los fines primordiales de la jurisprudencia de esta Corte, realice un examen y una declaración adicional relacionada con la materia^[24].” En el segundo, cuando la respectiva Sala de Revisión de la Corte Constitucional advierte que los jueces de instancia han debido conceder el amparo solicitado y no lo hubieren hecho, entonces aquella revocará los fallos objeto de examen y concederá la tutela sin importar que no se proceda a impartir orden alguna.

Igualmente ha sostenido que cuando se presenta una carencia actual de objeto por la ocurrencia de un hecho superado cuando el objeto jurídico de la acción de tutela, cesa desaparece o se supera por causa de la reparación del derecho vulnerado o amenazado, impidiendo que el juez de tutela entre a emitir una orden respecto de la situación fáctica que impulso la acción de tutela pero facultándolo para proferir un fallo en el que haga un estudio de fondo del caso.

III. PETICIÓN

Señor Juez, debido a que CREAR PAÍS S.A no ha vulnerado los derechos fundamentales reclamados por la accionante y de acuerdo con el pronunciamiento efectuados en el aparte “I. CONSIDERACIONES”, solicitó respetuosamente se desvincule formalmente a CREAR PAÍS de la acción de tutela de la referencia y/o se nos absuelva en la parte resolutive del eventual fallo de la misma.

IV. ANEXOS

1. Cámara de Comercio CREAM PAÍS S.A.
2. Respuesta derecho de petición emitida el día de hoy al correo del accionante
3. Las demás que se pretendan hacer valer dentro de la presente acción constitucional

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de la presente las recibiré en las instalaciones de CREAM PAÍS S.A, en la Carrera 7 # 33 – 42 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico Fabio.parada@crearpais.com.co

Del señor Juez,

LILIAN CECILIA CALDERON CAMACHO

Representante Legal para fines judiciales

CREAM PAIS S.A.

Bogotá D.C., Agosto 5 de 2016

Apreciado cliente:
VASQUEZ ARBOLEDA ANDRES SANTIAGO
KR 52 2 38
MEDELLIN
1365

Asunto: Cesión de obligación(es)

Reciba un cordial saludo. Como parte de un procedimiento normal en el Banco, contemplado en el (los) contrato(s) celebrados por usted con Davivienda, nos permitimos informarle que la(s) siguiente(s) obligación(es) ha(n) sido vendida(s) el pasado 25 de Julio de 2016 a Crear Pais S.A., quien desde entonces es su nuevo acreedor.

Obligación No. **32058632929170** Saldo total: **\$261.014**

Si usted realizó pagos en nuestras oficinas entre el primero (1) y treinta y uno (31) de Julio de 2016, serán trasladados a CREAM PAIS S.A.. Asimismo, en adelante los pagos por concepto de esta(s) obligación(es) deben atender el siguiente procedimiento:

Deposito en el Banco Colpatria, mediante convenio de recaudo empresarial en la cuenta de ahorros 2005369810 a nombre de CREAM PAIS S.A., Referencia 1: C.C. del cliente, Referencia 2: No. Obligación y Referencia No. 3: Teléfono del cliente

Con motivo de la cesión, en un tiempo no mayor a 30 días a partir de la fecha de esta comunicación, le corresponde a CREAM PAIS S.A. dar los reportes sobre el comportamiento financiero de esta(s) obligación(es) ante las centrales de información.

Si usted tiene inquietudes sobre el estado de su(s) obligación(es), sobre esta cesión, el histórico de pagos o la documentación base del crédito, debe formularlas directamente a CREAM PAIS S.A., o al ente fiscalizador correspondiente.

En el evento de existir un proceso jurídico por concepto de esta(s) obligación(es), debemos notificar la presente cesión al juzgado de conocimiento.

Gerardo Cuitiva, funcionario de CREAM PAIS S.A., atenderá cualquier inquietud relacionada con su(s) obligación(es); le puede contactar en:



GEMPSA

GESTION EMPRESARIAL S.A.

NIT. 900.268.219-1 www.gempsa.net

servicio_cliente@gempsa.net

LIC. MIN. COMUNICACIONES 005298

Cr. 28A No. 70-44 - Bogotá, D.C.

PBX: 744 3300 - Cel. 311 4741289

COD. POSTAL 111221



* 1 0 3 0 0 4 5 4 0 8 5 *

REMITENTE	CREAR PAIS				
	CREAR PAIS SA				
DESTINATARIO	DAV				
	800219624-6				
DESTINATARIO	VASQUEZ ARBOLEDA ANDRES SANTIAGO				
	KR 52 2 38				
DESTINATARIO	MEDELLIN				
	71361156				
DESTINATARIO	ANTIOQUIA				
	CODIGO POSTAL 50001				
RECIPIENTE	ADMITIDO ENTREGA INTENTO E.				
	09:43:46				
RECIPIENTE	6 8 2016				
	Observaciones				
ENTREGA	DOMICILIO				
	Casa				
ENTREGA	PISOS				
	1				
ENTREGA	COLOR				
	Blanca				
ENTREGA	PUERTA				
	Metal				
ENTREGA	CONTADOR				
	Madera				
ENTREGA	Edificio				
	2				
ENTREGA	Oficinas				
	Ladrillo				
ENTREGA	Establecimiento				
	Más				
ENTREGA	PLACA				
	Vidrio				
ENTREGA	Otro				
	Otro				

ORDEN	
833	
ZONA	
LET	
TARIFA	PESO
\$493	150
DEVOLUCIÓN	
DESTINA. DESCONO.	REHUSADO
NO RESIDE	NO RECLAMADO
DIRECCIÓN INCOMPLETA	OTROS
CERRADO	NO EXISTE
DICE CONTENER	
VALOR ASEGURADO	

Bogotá, D.C., 24 de agosto de 2022

Señor
ANDRES SANTIAGO VASQUEZ ARBOLEDA
E-Mail: ceroreportesya@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a derecho de petición titular sobre actualización ante las centrales de información crediticia

Reciban un atento saludo por parte de Crear País S.A., en calidad de propietarios del portafolio de créditos en mora cedido por BANCO DAVIVENDA, por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a su petición, en los siguientes términos:

Nos permitimos informarle que dentro de los registros trasladados por el vendedor de cartera de BANCO DAVIVENDA fue incluida la obligación No. 00032058632929170 a su cargo, acreencia que de acuerdo con la información trasladada por los Banco y recibida de buena fe por parte del acreedor cesionario se encuentra cancelada en su totalidad desde el 18 de julio de 2022.

Respecto de sus solicitudes puntuales le indicamos:

Punto 1. En cuanto a la autorización para que sea válido el reporte negativo en las centrales de riesgo le indicamos que la documentación obra en el archivo físico de la compañía, documentación que adjuntamos para su validación.

Frente a la notificación previa al reporte negativo ante centrales de información le indicamos que dicha carta de notificación fueron emitidas el día 5 de agosto del año 2016, la cual fue remitida a la dirección Carrera 52 2-38 en la ciudad de Medellín, dirección que fue registrada por el titular de la obligación y que fue remitida por nuestra empresa aliada para entregar correspondencia GEMPSA bajo la guía No. 10300454085, la cual se remite para su pertinente validación.

Punto 2. De este modo damos respuesta a su solicitud en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley 1755 de 2015.

Punto 3. Respecto a la copia del pagaré adjuntamos la documentación solicitada para su validación.

Puntos 4 y 5. Frente a la notificación previa al reporte negativo ante centrales de información le indicamos que dicha carta de notificación fueron emitidas el día 5 de agosto del año 2016, la cual fue remitida a la dirección Carrera 52 2-38 en la ciudad de Medellín, dirección que fue registrada por el titular de la obligación y que fue remitida por nuestra empresa aliada para entregar correspondencia GEMPSA bajo la guía No. 10300454085, la cual se remite para su pertinente validación.

Punto 6. Frente a la fecha exacta de la notificación le indicamos que esta se realizó a finales del mes de agosto, en cuanto al soporte del reporte le indicamos que existen alternativas pagas y gratuitas para conocer esta información. Entidades como Datacrédito Experian o Transunion han puesto a disposición de los ciudadanos canales de consulta. El primero son los centros de atención y servicios. En ellos usted podrá acceder a conocer su historia de crédito de forma gratuita una vez por mes. Para ello debe sacar una cita previa y llevar su documento de identidad. Como segunda alternativa, usted puede enviar una solicitud de información o un derecho de petición de forma escrita en las oficinas de la compañía. (Datacrédito Experian o Transunion). Y finalmente están las opciones en línea: la suscripción paga en la página web de Datacredito (www.midatacredito.com), la cual le permite tener acceso en línea a todo su historial crediticio, o la herramienta Control Plus en la cual le cobran para poder visualizar y entender toda la información reportada por las entidades, por todo lo anterior la invitamos a remitirse a las centrales de riesgo para verificar al detalle su información crediticia.

Punto 7. La notificación se surtió de manera física tal como lo demuestra el punto 4.

Puntos 8 y 9. En cuanto a su solicitud de actualización, rectificación y eliminación del reporte ante las centrales de información crediticia nos permitimos aclarar que los términos de permanencia de los datos sobre las obligaciones canceladas se rige por lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008 Habeas Data Financiero, que indica que “(...)Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los bancos de datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. **El término de permanencia de esta información será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.**” (Negrilla fuera de texto original).

Ahora bien teniendo en cuenta el régimen de transición por la entrada en vigencia del artículo 9 de la ley 2157 de 29 de octubre de 2021 “ley de borrón y cuenta nueva” el cual manifiesta:

Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por el término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo de máximo seis (6) meses, el dato negativo deberá ser retirado automáticamente de los bancos de datos. ... Los titulares de la información que a la entrada en vigencia de esta ley hubieran extinguido sus obligaciones objeto de reporte, y cuya información negativa hubiere permanecido en los bancos de datos por lo menos seis (6) meses, contados a partir de la extinción de las obligaciones, serán beneficiarios de la caducidad inmediata de la información negativa. . Los titulares que extingan sus obligaciones objeto de reporte, cuya información negativa no hubiere permanecido en los bancos de datos al menos seis (6) meses, después de la extinción de las obligaciones, permanecerán con dicha información negativa por el tiempo que les hiciera falta para cumplir los seis (6) meses contados a partir de la extinción de las obligaciones. En el caso de que las obligaciones registren mora inferior a seis (6) meses, la

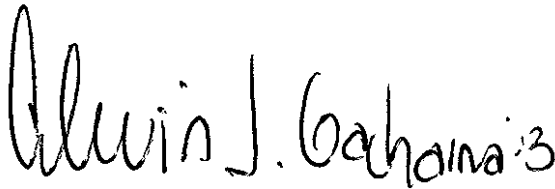
información negativa permanecerá por el mismo tiempo de mora, contado a partir de la extinción de las obligaciones.

Por lo anterior, su obligación tiene un término de permanencia hasta el 19 de enero de 2023, en ese sentido, usted podrá corroborar, consultando directamente en las centrales de información en sus puntos de atención o a través de los portales de internet lo pertinente, a partir de la fecha del cumplimiento de los 6 meses la eliminación de su reporte ante las centrales de riesgo.

Así las cosas, damos respuesta fondo a la petición según lo establecido en la ley 1755 de 2015.

Anexamos: diez (10) documentos para su validación.

Cordialmente;



EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO.

Representante legal.

Crear País S.A.

Elaboró: Stephanie Casadiego.
Revisó: Lilian Calderón.

Solicitud de Ingre



M012600010087100003474215



100003474215

Datos Generales del Solicitante

Vasquez Arboleda
Primer Apellido Segundo Apellido
Andres Santiago
Primer Nombre Segundo Nombre
Medellin
Lugar de Nacimiento (Ciudad)
Tipo de Vivienda ☒ Propia ☐ Familiar ☐ Arrendada ☐ Nivel educativo ☒ Primaria ☐ Secundaria ☐ Tecnológico ☐ Profesional ☐ Posgrado
28011983
Fecha de Nacimiento
X 33
Tipo de Documento Sexo Estrato Personas a cargo
Soltero Casado Separado Viudo U. Libre
Logistica Profesional
Profesión
Cll 93 cra 45A 70 Aranjuez
Dirección Residencia Actual
Medellin Antioquia
Ciudad Residencia Departamento Residencia
Cll 93 cm 45A 70
Dirección Envío de Correspondencia
Medellin Antioquia
Ciudad Correspondencia Departamento Correspondencia
3 años 2367551
Antigüedad (años/meses) Teléfono Residencia
313 7502 095
Celular
Santiago Voiz @ Hot. com
E-Mail:

Actividad Económica del Solicitante

Ocupación ☒ Empleado ☐ Independiente
Nutresa
Nombre de la Empresa
4028000 41368
Teléfono Extensión
Aux. Operativo
Ocupación o Cargo Actual
05102011
Fecha de ingreso
Medellin
Ciudad
C 152 2 38
Dirección Empresa Actual
Enuncie anterior actividad si la antigüedad en la actual es inferior a un año.
NA
Nombre de la empresa Teléfono Cargo Desempeñado Antigüedad (años/meses)

Información Financiera

Ingresos Fijos Mensuales \$ 1'000.000 =
Sueldo Básico (\$) Honorarios (\$) Otros Ingresos Soportados (\$)
Egresos Fijos Mensuales \$ 500.000 =
Gastos Familiares (\$) Arriendo (\$) Total Cuota Crédito (\$)

Referencias Personales

Familiar
Luis Daniel Correa
Nombres y Apellidos
Amigo
Parentesco
Medellin
Dirección
3122629747
Teléfono Extensión
Personal
Edison Vasquez
Nombres y Apellidos
Medellin
Dirección
3007482873
Teléfono Extensión

Datos Cónyuge

Orozco Joaiza
Primer Apellido Segundo Apellido
Paula Andrea
Primer Nombre Segundo Nombre
Enfermera
Profesión
Enfermera
Cargo
1'000.000 = 500.000 = 3207289413
Antigüedad (años/meses) Total Ingresos (\$) Total Egresos (\$) Teléfono
Enfermera
Empresa



Controla tus gastos,
no tus gustos.

Solicitud de Tarjeta de Crédito
Spring Step

Solicitud de Tarjeta Adicional

Autorizo la expedición de una Tarjeta de Crédito Spring-Step, y acepto que los consumos que efectúe mi beneficiario sean cargados a mi cuenta.

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	No. Documento
Fecha de Nacimiento	Sexo	Dirección Envío de Correspondencia	
Profesión		Empresa	
Cargo Actual	Antigüedad (Años/meses)	Total Ingresos (\$)	
Total Egresos (\$)	Ciudad	Teléfono	
Parentesco con el principal		E-Mail	

Tarjeta No. 32058609392451

Línea de Crédito Cupo solicitado \$ Plazo meses

Para Uso Exclusivo Área Comercial

19 11 20 19	Medellin	M. 129.	
Fecha	Ciudad	Código Ciudad	
Nombre Oficina	0850	Código Oficina	
Sprany			
Jor ya Duminar			
Nombre Coordinador Comercial		Código Coordinación	
Lina Restrepo		43105605	
Nombre Asesor Comercial		Documento Identificación Asesor	

Código Producto	Cód. Programa Comercial	Código Producto	Cód. Programa Comercial
6100	00081		

EL TARJETAHABIENTE autoriza de manera previa, explícita, concreta e irrevocable a EL EMISOR o a quien se subroge en sus derechos para que incorpore su nombre, apellidos, cédula de ciudadanía o documentos de identificación, domicilio, dirección y teléfono y reporte datos concretos sobre su comportamiento crediticio en los archivos o registros que llevan las Centrales de Riesgos de la Superintendencia Bancaria, la Asociación Bancaria, Datacrédito, Covinoc, Fenalcheque o cualquier otra persona o entidad que opere actualmente o que en el futuro se establezca con este propósito, autorización que incluye la recopilación, tratamiento, registro y divulgación de la información referida, entendiendo que en el caso en que incumpla una cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el uso de la tarjeta, o en general las obligaciones contraídas con el EMISOR, autoriza su divulgación, siendo consciente de que ello se hace en ejercicio del derecho a la información, con miras a la preservación de la estabilidad económica y la sanidad general del crédito, EL TARJETAHABIENTE exonera de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos tanto al EL EMISOR como a la entidad que mantenga o lleve tales archivos o registros. Igualmente EL TARJETAHABIENTE autoriza al EMISOR o a quien se subroge en sus derechos, para consultar centrales de datos o de riesgos, con el fin de verificar, en cualquier tiempo su estado actual de crédito y su capacidad de endeudamiento. EL TARJETAHABIENTE, de acuerdo con la Constitución Nacional podrá conocer y solicitar la actualización y rectificación de las informaciones que reposen en dichas Centrales, si a ello hubiere lugar. En la medida que EL EMISOR o quien se subroge en sus derechos, telefónicamente o por escrito a través del extracto y/o telegramas, directamente o a través de una compañía de cobro externo recuerda a sus clientes su obligación de efectuar el pago de sus obligaciones dentro de un plazo determinado. EL TARJETAHABIENTE desde ahora acepta tales avisos como notificación sobre la inminencia del reporte correspondiente a la conducta crediticia desplegada a las bases de datos administradas por las entidades antes mencionadas, o por cualquiera que con los mismos fines en adelante se cree, para ejercer su derecho a controvertir los mismos. Una vez notificado EL TARJETAHABIENTE dispondrá de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo del extracto para radicar una comunicación ante EL EMISOR a través de la cual exponga su posición al respecto. No obstante lo anterior, el cliente reconoce y acepta que EL EMISOR no es responsable por los períodos de permanencia de tal información en las Centrales de Riesgo, toda vez que su obligación es la actualización de los reportes efectuados.



Firma Solicitante Principal	Firma Solicitante Adicional
C.C. No. 71361156	C.C. No.

Para Uso Exclusivo Área de Crédito

\$	Tarjeta Adicional ☐	Firma Autorización
----	---	--------------------

FOTOCOPIA DE LA CEDULA 4



M012600010098100003474215

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.361.156**

VASQUEZ ARBOLEDA

APELLIDOS

ANDRES SANTIAGO

NOMBRES

Andres Santiago Vasquez A.



X Santiago Vasquez
c.c. 71.361.156



FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1983**

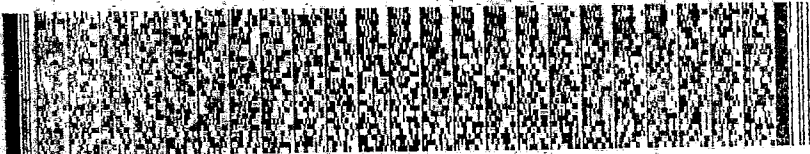
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAY-2001 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100150-00158313-M-0071361156-20090602 0012056771A 1 1650016942

ACUSE DE RECIBO TARJETAS DE CRÉDITO

Ciudad Medellín Fecha 19 11 13

SANTIAGO VASQUEZ

identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 71361156 de MEDALLIN

Declaro que he Recibido la(s) Tarjeta(s) No.																Primera Vez	Renovación Automática	Otros
3	2	0	5	8	6	0	9	3	9	2	4	5	1			☒	☐	☐
																☐	☐	☐
																☐	☐	☐

Si la entrega del plástico es por renovación automática o reposición deo constancia de haber destruido el plástico anterior.

SANTIAGO VASQUEZ
Firma del Cliente



SANTIAGO V
Nombre y C.C. 71361156

Lina Restrepo
Nombre de Quién Entrega

Bogotá D.C. Agosto 5 de 2016

Señor(a)
VASQUEZ ARBOLEDA ANDRES SANTIAGO
71361156
KR 52 2 38
MEDELLIN

Apreciada(o) cliente

En calidad de Nuevos acreedores de la cartera de **BANCO DAVIVIENDA** le damos la bienvenida a **CREAR PAIS S.A.** entidad que estará a cargo de atender las diferentes alternativas de pago. Nuestro mayor compromiso es plantearle soluciones a su medida que le permitan reincorporarse al sector financiero y real.

Usted es un cliente muy **IMPORTANTE** para nosotros. Por esta razón lo invitamos a contactarnos tan pronto reciba el comunicado en cualquiera de nuestras oficinas a Nivel País y de esta manera diseñaremos conjuntamente la mejor solución, basados en su capacidad de pago actual, obteniendo excelentes descuentos y beneficios.

SUCURSAL	DIRECCION	TELEFONO
Bogotá	Cra. 7 No. 33-42 Piso 3	7485000 ext. 6400
Cali	Cra. 4 No. 12 - 41 Of. 206	4862121 ext. 6400
Medellín	Cra. 49 No 49-73 Of. 1507	6053535 ext. 6400
Barranquilla	Cra 57 No. 72 – 25 Of. 201	3850000 ext.6400
Bucaramanga	Cll 36 No. 15 - 32 Of. 1407	6970000 ext. 6400

Así mismo le notificamos que tiene veinte (20) días calendario después de la fecha de recibo de la presente, plazo en que podrá contactarse con nosotros y de esta manera dar solución a reclamaciones que pretendan demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir cuotas, fecha de exigibilidad y monto de la misma. Pasados estos días CREAM PAIS S.A como acreedor de su(s) obligación(es), realizará el reporte negativo que ostenta con el BANCO DAVIVENDA por el incumplimiento de la obligación ante las Centrales de Información Crediticias.

Cordialmente,



Gerardo Cuitiva Forero
Gerente de Portafolio
CREAR PAIS S.A.

Gerardo Cuitiva
GERENTE DE PORTAFOLIO
Crear País S.A.

CREAR PAIS S.A. Nit. 800.221.624-6
Carrera 7 No. 33 –42 Conmutador: 7485000 Fax: 7562634
E-mail: recuperaciónactivos@crearpais.com.co
BOGOTA - COLOMBIA

Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito legalmente
constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, endosa en
propiedad y sin responsabilidad cambiaría el presente pagaré
de crédito de consumo cuyo suscriptor es el señor(a)
_____ identificado(a) con C.C.
71367756 a favor de Crear País S.A. Nit
800.221.624-6.

ADRIANA M.
ADRIANA MARCELA MARIN
C.C. No. 1016071671
FIRMA AUTORIZADA

Pagare Tarjeta de Marca

No. _____ PAGARE 6

VALOR \$ _____ M/CTE

VENCE _____

 M012600010002100003474215

Yo (Nosotros) _____ de _____ actuando en mi (nuestro) propio nombre y representación me (nos) identificado(s) con la cédula(s) de ciudadanía No. _____ quien en adelante se denominará EL ACREEDOR, o a su orden o a quien obligo(lamos) a pagar solidaria e incondicionalmente a _____ (_____) de _____ la suma de _____ M/cte. Igualmente pagaré (pagaremos) junto con el capital o separadamente si así lo exigiere, los intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, que ascienden a la fecha a la suma de _____ (\$ _____) M/cte. En caso de mora pagaré (pagaremos) intereses a la tasa anual efectiva más alta permitida por la Ley sobre la totalidad del saldo insóluto, sin perjuicio de que EL ACREEDOR inicie las acciones que la Ley consagra a su favor. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a EL ACREEDOR de dar por extinguido e insubsistente todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo y por tanto de exigir el pago total e inmediato de todas las obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, si incurriere (incurriéremos) en algunos de los siguientes eventos: a) Me (nos) encuentre (encontréremos) en mora del pago de cualquier obligación que tenga (tengamos) conjunta o separadamente a favor de EL ACREEDOR; b) Si fuere (fuéremos) demandado (demandados) judicialmente o se me (nos) embarguen bienes por personas naturales o jurídicas distintas de EL ACREEDOR; c) Si a juicio de EL ACREEDOR he (hemos) dado un mal manejo a cualquier crédito que EL ACREEDOR me (nos) hubiere asignado; d) Si me (nos) desvinculare (desvinculáramos) de la empresa en la que actualmente laboro (laboramos) y no doy (damos) previo aviso a EL ACREEDOR. Expresamente declaro (declaramos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. En caso de cobro judicial o extrajudicial serán de mi (nuestra) cuenta los costos y gastos de cobranza. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo. Para constancia se firma en la ciudad de _____ el día _____ (_____) de _____ de 200 _____.

DEUDOR

 **SANTAÑO N**

Firma de la persona natural

Nombre de la persona natural

C.C. No. **71361156**

Dirección **CU93 DE 4520-**

Teléfonos **2367551**

CODEUDOR

 Huella índice derecho

Firma _____

Nombre _____

C.C. No. _____

Dirección _____

Teléfonos _____

Huella índice derecho

Carta de Instrucciones para llenar Pagaré en Blanco - Tarjeta de Marca

Ciudad _____ Fecha _____

Señores _____

(Nombre de la entidad emisora de Tarjeta de Marca)
Ciudad _____

Por medio de la presente y de acuerdo con lo establecido del artículo 622 del Código de Comercio, me (nos) permito (imos) autorizarlos en forma permanente e irrevocable, para que de modo expreso procedan a llenar el pagaré a la orden, otorgado a su favor, y distinguido con el número _____, completándolo en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento y cuantía (capital, comisiones, costos y todos los demás conceptos relacionados con las obligaciones correspondientes e intereses). Igualmente si llegara (nos) a constituirme (nos) en mora por el no pago de la totalidad o parte de una o más obligaciones a mi (nuestro) cargo y a favor de _____ podrá el acreedor exigir de inmediato, la cancelación de todas las obligaciones de las cuales sea (nos) deudor (es) aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado pagaré. También queda facultado el acreedor para proceder en forma idéntica a la anterior, en caso de que cualquiera de los que suscribimos este documento resulte embargado por un tercero o por el mismo, _____ o sea llamado a concordato o concurso de acreedores. El pagaré podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) la cuantía será igual al monto de todas las sumas que, por cualquier concepto le esté (mos) debiendo al acreedor aquí señalado el día que sea llenado incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido como anteriormente se autorizó.
- b) la fecha de vencimiento será la del día en que el título valor sea llenado o la del día siguiente.
- c) En materia de intereses se observarán para su cálculo y liquidación las siguientes pautas:
 - 1.- Los intereses de mora serán los máximos legalmente autorizados para las obligaciones asumidas por mí (nosotros) frente al acreedor mencionado.
 - 2.- Si al momento de ser llenado el pagaré se han causado intereses sobre las obligaciones, éstos se incluirán dentro de la cuantía total, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5 de este literal.
 - 3.- En caso de que por mí (nuestro) incumplimiento el acreedor optare por declarar vencido el plazo pactado y hacer exigible de inmediato la cancelación de todas las obligaciones a mí (nuestro) cargo, está facultado para cobrarle (nos) los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital adeudado a la tasa señalada en el numeral 1 de este literal desde el momento en que se haga exigible y hasta su pago total.
 - 4.- Si por el contrario el acreedor decidiese a pesar de mí (nuestro) incumplimiento no declarar el plazo vencido el saldo total de mis (nuestras) obligación (nes), podrá exigirme (nos) intereses moratorios a la tasa señalada en el numeral 1 de este literal, sobre la cuota (cuotas) de capital vencida (s) desde su exigibilidad y hasta su pago total.
 - 5.- En ningún caso el acreedor procederá a liquidar intereses sobre intereses causados y no pagados. Lo aquí previsto no impedirá que el acreedor pueda beneficiarse de las previsiones contenidas en el artículo 886 del Código de Comercio. El pagaré así llenado, será exigible conforme a su texto y prestará mérito ejecutivo sin formalidad adicional alguna.

Atentamente

DEUDOR

SANTIBAGO W.

Firma

SANTIBAGO W.

Nombre

71361126

C.C. No.



Huella índice derecho

CODEUDOR

Firma

Nombre

C.C. No.

Huella índice derecho



Gerencia Crear Pais 3 <gerencia.crearpaissa3@gmail.com>

RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Gerencia Crear Pais 3 <gerencia.crearpaissa3@gmail.com>

25 de agosto de 2022, 17:13

Para: ceroreportesya@gmail.com

Cc: stephanie.casadieago@crearpais.com.co, Fanny Martinez - BOGOTA <fanny.martinez@crearpais.com.co>

Buenas tardes

Reciba un cordial saludo de parte de Crear País en atención al derecho de petición radicado en la compañía remitimos respuesta.
Favor dar acuse de recibo

Cordialmente

SERVICIO AL CLIENTE
CREAR PAIS S.A.

6 adjuntos

**GUIA-VASQUEZ ARBOLEDA ANDRES SANTIAGO.pdf**
106K**71361156.pdf**
239K**CARTAS CREAR PAIS VASQUEZ ARBOLEDA ANDRES SANTIAGO.pdf**
89K**71361156-1.pdf**
350K**DAV1OB VASQUEZ ARBOLEDA ANDRES SANTIAGO.pdf**
99K**20220818093224666.pdf**
192K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CREAM PAIS S A
Nit: 800.221.624-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00585344
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 1994
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 N 33 42 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fabio.parada@crearpais.com.co
Teléfono comercial 1: 7485000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 N°. 33 - 42 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fabio.parada@crearpais.com.co
Teléfono para notificación 1: 7485000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 25 Notaría 14 de Santa Fe de Bogotá, del 5 de enero de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.994, bajo el no 438876 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. Pero podrá identificarse como RYC S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública Número 1824 del 26 de mayo de 1.998 de la Notaría 45 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de mayo de 1.998 bajo el número 635966 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. RYC S.A., por: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Por E.P. No. 2699 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2000 inscrita el 21 de diciembre de 2000 bajo el No. 757449 del libro IX, la sociedad de la referencia (antes YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.) absorbió mediante fusión a la sociedad CREAR PAÍS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría Veinte de Bogotá D.C., inscrita el 22 de marzo de 2001 bajo el No. 769642 del libro IX, la sociedad de la referencia, modifíco su nombre de: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. Por el de: CREAR PAÍS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de enero de 2044.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A. La adquisición y recuperación de activos de dudosa viabilidad comercial y financiera, o corrientes y la celebración de contratos de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos que procedan a tal adquisición. B. La administración integral de activos propios o de terceros, actuar como colector de activos propios o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial y extrajudicial, recaudo, reestructuración de obligaciones del sector real o financiero y prestar asesorías financieras a los deudores morosos de entidades financieras y de otras entidades de la economía colombiana, teniendo en consideración que la sociedad busca propender por la calidad de vida de tales deudores y de sus familias, de tal manera que ellos puedan volver a contar con la oportunidad de acceder a crédito de vivienda o de consumo e incluso al sistema laboral que en muchos casos exige estar a paz y salvo con sus acreedores. C. Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, subasta o administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran. D. Actuar como firma consultora y asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología, y de comunicaciones, de los sectores gubernamental, financiero, bursátil, asegurador y reales. E. Importar, exportar, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, negociar inmuebles, predios urbanos o rurales, maquinaria, máquinas y sistemas de información. F) La prestación de servicios de informática, programación de computadoras, la comercialización de programas. G) La representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas. Procesamiento de datos y manejo de información en equipos propios y ajenos para la elaboración de contabilidad la creación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organización de archivos y la realización de cálculos, estadísticas e informes en general, así como la comunicación y la transferencia electrónica de datos. H. Efectuar cualquier tipo de inversión en los sectores financieros, bursátil o asegurador ya sea por la vía de la adquisición y negociación de títulos o papeles de inversión, o la compra, venta y negociación de acciones, ya sea por la vía de designación de mandatarios similares que ejecuten tal encargo por cuenta de la sociedad. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: A. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B. Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; C. Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones, relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad; D. Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; E. Celebrar contratos de prenda, anticresis, deposito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; F. Celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; G. Tomar dinero en mutuo con intereses; H. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; I. Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; J. Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto; K. Celebrar operaciones con derivados; L. Emitir bonos; LL. Participar en procesos de titularización de activos; M. En general ejecutar, todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$1.365.000.000,00
No. de acciones	: 1.365.000.000,00
Valor nominal	: \$1,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.101.848.515,00
No. de acciones : 1.101.848.515,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.101.848.515,00
No. de acciones : 1.101.848.515,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales por el primero o segundo Suplentes, elegidos por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al gerente general las siguientes: A.) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general, a la junta directiva, o al revisor fiscal; B.) Convocar a la asamblea general ya la junta directiva a sus sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; C.) Presentar a la asamblea general en sus sesiones ordinarias y por conducto de la junta directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio; D.) Presentar a la asamblea general, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; E.) Presentar a la junta directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándolo con el presupuesto respectivo; F.) Mantener a la junta directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite; G.) Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; H.) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas sociales; I) Cumplir y hacer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; J.) Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social; K.) Ejercer todas las funciones que le delegue la asamblea general o la junta directiva y las demás que le confieren los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce; L.) Corresponde al Gerente General presentar para su aprobación de la junta directiva el proyecto de código de buen gobierno corporativo, así como sus reformas; M.) Ejecutar la apertura de cualquier producto financiero o de valores a nombre de la compañía y la contrato ciño de la prestación de cualquier servicio financiero o de valores, previa autorización de la junta directiva de la misma. Parágrafo primero. El primer y segundo suplentes del gerente general tendrán las funciones de éste estipuladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del presente artículo, así como podrán ejecutar y celebrar actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social hasta la suma de ochenta y nueve (89) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con la previa autorización de la junta directiva, cuando su cuantía exceda de dicho valor o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k), l), m) y p) del artículo cuarenta y seis (46) de estos estatutos. Parágrafo segundo. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general tendrán las facultades del representante legal, única y exclusivamente para asistir a diligencias de carácter judicial, prejudicial, extrajudicial y administrativas, así como para otorgar poderes a favor de terceros para la asistencia y representación de la sociedad en tales diligencias. En ejercicio de tales funciones el tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrán ejercer la representación judicial de la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de la rama judicial, procuraduría general de la nación, centros de conciliación, fiscalía general de la nación, frente a cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante d.' cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, act6s diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrán desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad, de los recursos que interponga y de los incidentes que promuevan. Podrán transigir pleitos y deferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad en general, asumirán la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personería de la sociedad cuando se estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso la sociedad quede sin representación en la atención de los asuntos judiciales. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general quedan expresamente facultados para conciliar en todos los procesos que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 101 del C.P.C., Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 794 de 2003 y Ley 712 de 2011. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrá confesar y absolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la sociedad. Igualmente, quedan facultados para otorgar poderes a abogados para que representen a la sociedad ante cualquier asunto judicial o administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquier de las partes. El tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo suplentes del Gerente General únicamente podrán transigir o conciliar procesos por un monto total (para cada caso) transigido o conciliado hasta de cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de lo contrario la diligencia deberá ser adelantada por el Gerente General principal o por su primer y/o segundo suplente. Una vez puesta en consideración) la anterior propuesta (í reforma estatutaria propuesta fue aprobada de forma unánime la asamblea con el voto favorable de las 1.101.847.911 acciones ordinarias representadas en esta reunión, es decir, por el cien por ciento (100%) de las acciones presentes. Por lo anterior, se procederá a modificar los artículos 47 y 50 de los estatutos sociales en los términos acá aprobados. 7. Igualmente la asamblea de accionistas autorizó al gerente general de la sociedad y a su primer y segundo suplentes a iniciar la reforma publicista y adelantar todos los trámites ante la cámara de comercio para inscribir esta reforma ante esa entidad, y ante cualquier autoridad que se requiera.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 123 del 11 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012 con el No. 01688573 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jorge Alberto Sanin Posada	C.C. No. 000000079151636

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Edwin Jesus Gacharna Bergaño	C.C. No. 000000079638744

Por Acta No. 178 del 25 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719318 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Maria Luisa Peña Rodriguez	C.C. No. 000000051716585

Por Acta No. 146 del 5 de abril de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017 con el No. 02218128 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Judicial	Sergio Rene Rojas Alvarez	C.C. No. 000000013745793

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Lilian Cecilia C.C. No. 000000051955672
Legal Para Calderon Camacho
Fines
Judiciales

Representante Ana Isabel Arboleda C.C. No. 000000043718140
Legal Para Alvarez
Fines
Judiciales

Representante Jorge Javier Miranda C.C. No. 000000012632917
Legal Para Caballero
Fines
Judiciales

Por Acta No. 183 del 9 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 02792502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Gina Esther Utria	C.C. No. 000001047412878
Legal Para	Aragon	
Fines		
Judiciales		

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 153 de la Junta Directiva, del 01 de marzo de 2018, inscrita el 14 de marzo de 2018 bajo el número 02311632 se aceptó la renuncia de Sergio Rene Rojas Alvarez como Representante Legal para fines judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 157 de la Junta Directiva, del 28 de mayo de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018, bajo el No. 02348851 del libro IX, se aceptó la renuncia de Hernandez Galvis Laura Marcela como suplente del representante legal para fines judiciales.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 25 de octubre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400617 del libro IX, Correa Pérez Michel Roberto renunció al cargo de Primer Suplente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Gerente General de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 13 de noviembre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400622 del libro IX, Moreno Pinzon Mónica Maria renunció al cargo de Representante Legal para Fines Judiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 34 del 18 de noviembre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2011 con el No. 01472382 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge	Alberto	Sanin Posada	C.C. No. 000000079151636
Segundo Renglon	Juan	Carlos	Mejia Medina	C.C. No. 000000016739186
Tercer Renglon	Maria	Luisa	Peña Rodriguez	C.C. No. 000000051716585

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	De	La	Rosa Baena Enrique Alberto	C.C. No. 000000007429779
Segundo Renglon	Monica	Yolanda	Padilla Bravo	C.C. No. 000000049775128
Tercer Renglon	Maria	Luisa	Sanin Peña	C.C. No. 000001020768383

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000024 del 31 de marzo de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2005 con el No. 00991740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES LTDA. ACG LTDA -	Y N.I.T. No. 000008002228895
Revisor Fiscal Principal	Luz Dary Bocanegra Sanchez	C.C. No. 000000028893376 T.P. No. 47699-T
Revisor Fiscal Suplente	Martin Patiño Duarte	C.C. No. 000000093355497 T.P. No. 27532-T

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.595	21-XII-1.995	14 STAFE BTA	24-V-1.996 539255

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00635966 del 28 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00636062 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000809 del 6 de abril de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00773548 del 20 de abril de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002792 del 3 de octubre de 2000 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00748932 del 13 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002699 del 18 de diciembre de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00757449 del 21 de diciembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 20 de diciembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00758489 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00769642 del 22 de marzo de 2001 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 30 de agosto de 2004 de la Revisor Fiscal	00950262 del 30 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001922 del 4 de septiembre de 2004 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00951499 del 7 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00993963 del 1 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002674 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01216899 del 28 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 1 de septiembre de 2009 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01326911 del 15 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4353 del 29 de octubre de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01438070 del 21 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1057 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01472380 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4428 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01690871 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 905 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01937643 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5117 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02198943 del 24 de marzo de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2000 , inscrito el 4 de junio de 2001 bajo el número 00779914 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MI MUNDO SA.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de junio de 2002 , inscrito el 24 de junio de 2002 bajo el número 00832589 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 22 de octubre de 2008 bajo el número 01251190 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PORTAFOLIO GCM CREAM PAIS S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.980.752.792

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 17 de agosto de 2022 Hora: 12:59:29**

Recibo No. AB22232321

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22232321C756F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Bucaramanga, 24 de agosto de 2022

Señor

JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Andres Santiago Vasquez Arboleda

Accionado: Crear País

Radicado: 68001-40-88-006-2022-00098

ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.604.607, obrando en nombre y representación legal para efectos judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, calidad que se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que anexamos, de manera atenta nos permitimos dar contestación a la acción de tutela de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Señala el accionante en el escrito de tutela, que tiene unos reportes negativos en los operadores de información financiera por parte de Crear País y que radicó ante dicha entidad un derecho de petición del cual afirma no haber obtenido respuesta, por lo que solicita el amparo constitucional al derecho de Hábeas Data y se ordene a Crear Pais eliminar el reporte negativo.

Al respecto, nos permitimos informar que la accionante tuvo con el Banco Davivienda la obligación crediticia No 00032058632929170, la cual fue cedida a la Sociedad CREAR PAÍS S.A en el mes de julio del año 2016.

Adicionalmente, nos permitimos informar que el Banco Davivienda no tiene reportado negativamente a la accionante, ya que no es el actual acreedor de las referidas obligaciones crediticias.

En cuanto a los hechos y pretensiones de la tutela, es evidente que no son atribuibles ni reprochables al Banco Davivienda, razón por la cual existe falta de legitimación en la causa del banco dentro del presente trámite.

En cuanto a la legitimación en la causa, de conformidad con lo establecido en la ley y la jurisprudencia constitucional, la correcta identificación de la persona o autoridad responsable de la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados es; sin duda alguna, una exigencia necesaria para asegurar la legitimación en la causa por pasiva dentro del trámite de la acción de tutela.

Nuestra respetuosa solicitud, está soportada jurídicamente en la reiterada jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional frente a la legitimación en la causa, para lo cual nos

permitimos citar algunos fallos:

Sentencia T-091 de 1993 Magistrado Ponente Fabio Morón Díaz lo siguiente:

“Considera esta Sala de Revisión que aun cuando la duda e incluso la certeza acerca de la equivocación en que ha incurrido el accionante, le asistan al juez desde un primer momento, de todos modos se habrá de proveer sobre la notificación a la autoridad, persona u órgano al que el petionario haya atribuido la vulneración o amenaza de su derecho constitucional fundamental porque su comparecencia a la actuación se torna indispensable no sólo para garantizarle el derecho de defensa que le corresponde, sino también para hacer claridad sobre la eventual duda que, finalmente, puede resultar infundada y, además, porque en caso de no serlo, su concurso es necesario en orden a establecer quien pudo vulnerar o amenazar el derecho; es probable que el órgano, autoridad o persona inicialmente implicada demuestre simplemente su ajenidad, desvinculándose de tal modo; pero también lo es que además señale a otro órgano, autoridad o persona como causante del agravio, caso en el cual se procederá en la forma indicada más arriba.”

Sentencia T-817 de 2002 de la Honorable Corte Constitucional– (...)

(...) “(en) términos generales la Corte ha considerado como requisito primordial para establecer la legitimación en la causa en los procesos de tutela, la identidad entre el titular del derecho fundamental vulnerado o amenazado y quien ejerce la acción de tutela; de tal forma que el único que en principio está legitimado para provocar la tutela del derecho fundamental es al titular del mismo, ya sea directamente o por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido.”
(...)

En igual sentido, la misma Corporación se ha referido a la legitimación en la causa como un requisito de procedibilidad de la acción de tutela, en los siguientes términos:

“(...) La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. Es una calidad subjetiva de las partes con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por lo tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo....”

“Adicionalmente, la legitimación en la causa como requisito de procedibilidad exige la presencia de un nexo de causalidad entre la vulneración de los derechos del demandante, y la acción u omisión de la autoridad o el particular demandado, vínculo sin el cual la tutela se torna improcedente.”

En virtud a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que Davivienda no está vulnerando derecho que pueda ser objeto de amparo constitucional al accionante, solicitamos se sirva desvincular al Banco Davivienda dentro del presente trámite.



PRUEBAS Y ANEXOS

Nos permitimos anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

ADRIANA SOFIA MOLINA LEYVA

C.C. No 1.065.604.607

T.P No 225.139 del C.S.J.

Representante Legal para Efectos Judiciales

Banco Davivienda S.A.

Bogotá D.C. 24 de agosto del 2022.

Señor

JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS.
Floridablanca-Santander.

Referencia: Contestación / Tutela Número **2022-00098-00. ANDRES SANTIAGO VASQUEZ ARBOLEDA**, identificado con el Número de Cédula de Ciudadanía **71.361.156**, contra **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)**, **EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO** y **TRANSUNIÓN-CIFIN**.

Respetado Señor Juez:

ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA, identificada personal y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO**, tal como lo indica el poder adjunto, me permito presentar contestación a la tutela de la referencia.

I. Razones que alega la parte accionante en la tutela de la referencia.

La parte actora, alega que la entidad accionada, vulnera su derecho de hábeas data toda vez que registró en su historia de crédito un reporte negativo correspondiente a la obligación por ella contraída con **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)**.

En el mismo sentido, alega que **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)**, no le ha dado respuesta de fondo al derecho de petición por ella radicado.

Finalmente, sostiene que con ocasión a dicho reporte negativo no ha sido posible acceder a créditos con otras entidades financieras.

II. Análisis del caso en concreto.

2.1. La Ley 1266 de 2008 y la Ley 2157 de 2021, contienen reglas precisas sobre el término de permanencia de los datos financieros en la historia de crédito de los titulares de la información.

El artículo 13 de la Ley 1266 de 2008 modificado y adicionado por el artículo 3 de Ley 2157 de 2021 contiene un régimen preciso sobre la permanencia de los datos financieros y crediticios en la historia de crédito de los titulares de la información, a saber:

“Artículo 13. Permanencia de la información. La información de carácter positivo permanecerá de manera indefinida en los Bancos de Datos de los operadores de información.

Los datos cuyo contenido haga referencia al tiempo de mora, tipo de cobro, estado de la cartera, y en general, aquellos datos referentes a una situación de incumplimiento de obligaciones, se registrarán por un término máximo de permanencia, vencido el cual deberá ser retirada de los Bancos de Datos por el operador, de forma que los usuarios no puedan acceder o consultar dicha información. El término de permanencia de esta información será el doble del tiempo de la mora, máximo cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea extinguida la obligación (...).”

Este artículo fue declarado ajustado al texto constitucional por la Sentencia C-1011 de 2008 *“en el entendido que la caducidad del dato financiero en caso de mora inferior a dos años, no podrá exceder el doble de la mora, y que el término de permanencia de cuatro años también se contará a partir del momento en que se extinga la obligación por cualquier modo”*.

Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley 2157 de 2021, mediante la cual “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY ESTATUTARIA 1266 DE 2008”, establece algunas disposiciones transitorias respecto del término de permanencia de la información de los datos negativos en los reportes financieros de los titulares, a saber:

“Artículo 9. Régimen de transición: *Los titulares de la información que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, permanecerán con dicha información negativa en los bancos de datos por el término máximo de (6) meses contados a partir de la fecha de extinción de tales obligaciones. Cumplido este plazo máximo de (6) meses, el dato negativo deberá ser retirado automáticamente de los bancos de datos.*

Los titulares de la información que a la entrada en vigencia de esta ley hubieran extinguido sus obligaciones objeto de reporte, y cuya información negativa hubiere permanecido en los bancos de datos por los menos (6) meses, contados a partir de la extinción de las obligaciones, serán beneficiarios de la caducidad inmediata de la información negativa.

Los titulares que extingan sus obligaciones objeto de reporte, cuya información negativa no hubiere permanecido en los bancos de datos al menos seis (6) meses después de la extinción de las obligaciones, permanecerán con dicha información negativa por el tiempo que le hiciera falta para cumplir los 6 meses contados a partir de la extinción de las obligaciones.

En el caso de que las obligaciones registren mora inferior a seis (6) meses, la información negativa permanecerá por el mismo tiempo en mora, contado a partir de la extinción de las obligaciones.

Parágrafo 1. *Todas aquellas obligaciones que sean objeto de reporte negativo durante la emergencia sanitaria decretada por el ministerio de salud mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2020, no serán reportadas en los bancos de datos en este mismo periodo, siempre que los titulares de la obligación se hayan acercado a las entidades respectivas, en busca de una reestructuración de la obligación.*

Parágrafo 2. *Las personas que tengan clasificación Mipyme, o del sector turismo, o pequeños productores del sector agropecuarios, o personas naturales que ejerzan actividades comerciales o independientes, que extingan sus obligaciones objeto de reporte negativo dentro de los (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.*

Parágrafo 3. *Los pequeños productores del sector agropecuario, las víctimas del conflicto armado y los jóvenes y mujeres rurales que tengan cualquier tipo de crédito agropecuario con Finagro, que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.*

Parágrafo 4. Los deudores y codeudores que tengan obligaciones crediticias con el icetex, que paguen las cuotas vencidas o que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.”

El artículo antes citado, fue declarado constitucional por la sentencia C-282 de 2021, pues la Corte Constitucional, consideró que el Legislador estatutario al establecer dicho régimen de transición, contaba con una finalidad legítima, a saber, la democratización del crédito.

2.1.1. EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO no puede eliminar el dato negativo que la parte actora controvierte, pues ello sería contrario a la Ley Estatutaria de Hábeas Data.

La parte accionante, sostiene que se le vulnera su derecho fundamental de habeas data, toda vez que su historia de crédito registra un dato negativo respecto de una obligación adquirida con **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)**.

La historia de crédito de la parte accionante, expedida el VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2022 a las 10:05 am, muestra la siguiente información:

INFORMACION BASICA		2KBC655
C.C #00071361156 (M) VASQUEZ ARBOLEDA ANDRES SANTIAGO VIGENTE EDAD 36-45 EXP.01/05/02 EN MEDELLIN [ANTIOQUIA] 24-AGO-2022		DATACREDITO
-CART CASTIGADA *SFI CREAR PAIS 202206 863292917 201306 202002 PRINCIPAL DAVIVIENDA ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC] 25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]		
ORIG:Comprada EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=088 CLAU-PER:000 DAVIVIENDA		

La obligación identificada con el número **863292917**, adquirida por la parte tutelante con **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)**, se encuentra reportada por esa entidad – como Fuente de información – en estado abierta, vigente y como **CARTERA CASTIGADA**.

Por tanto, es cierto que la parte accionante registra una obligación abierta y vigente por **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)**.

Observación: La anterior información puede variar en cualquier momento por actualizaciones que realice la Fuente de información.

Así las cosas, **EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO** no puede proceder a la eliminación del dato negativo, en la medida que como Operador de información solo registra en la base de datos la información que le reporta la Fuente de información, entidad que es quien tiene el vínculo o relación comercial o de servicios con el Titular y en esa medida es quien conoce la situación o comportamiento de pago de este. De esta manera, Experian Colombia S.A. solo registra en la historia de crédito de la parte actora la información reportada por **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)**.

Una vez la Fuente de información reporte el pago, su historia de crédito indicará que la obligación ha sido satisfecha. No obstante, el dato sobre la mora quedará registrado por

un término máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de extinción de tal obligación, esto si tal fenómeno ocurre durante el primer año de vigencia de la Ley 2157 de 2021. Ahora bien, si se paga la obligación después de los primeros 12 meses de vigencia de la Ley 2157 de 2021, el dato negativo objeto de reclamo, permanecerá reportado por el doble del tiempo que dure el incumplimiento en que incurra la parte deudora, sin superar cuatro años, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

Es claro por tanto que el cargo que se analiza **NO ESTÁ LLAMADO A PROSPERAR**, toda vez que no se ha observado el término de caducidad previsto en la Ley estatutaria de Hábeas Data y en la jurisprudencia constitucional, y no puede convertirse la acción de tutela en un mecanismo que conlleve al desconocimiento del supuesto fáctico de la obligación objeto de reclamo.

2.2. EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO no es responsable de absolver las peticiones presentadas por la parte accionante ante la fuente.

La parte accionante, sostiene que **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)** no ha dado una respuesta de fondo a sus peticiones.

EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO señala que no tiene conocimiento del motivo por el cual **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)** no le ha dado respuesta de fondo a las peticiones por ella presentadas.

Los operadores de la información son ajenos al trámite de las peticiones que se radican directamente ante las fuentes de información de conformidad con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley 1266 de 2008, y no interviene en las respuestas que éstas les dan a sus clientes (titulares de la información), pues no conoce los pormenores de la relación comercial que hay o que hubo entre dicha entidad y la parte accionante.

Se recalca que operadores de información y fuentes, son personas jurídicas diferentes, por tanto, **EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO**, no es responsable de las presuntas omisiones imputables a las fuentes en la garantía del derecho fundamental de petición, cuando éste se ha radicado únicamente ante dichas entidades.

Por tanto, el cargo que se analiza **NO ESTÁ LLAMADO A PROSPERAR**, toda vez que este operador de la información no tiene injerencia en los trámites de las solicitudes presentadas por los titulares directamente ante las fuentes.

2.3. EXPERIAN COLOMBIA S.A.-DATACRÉDITO no tiene injerencia en las decisiones que tomen las fuentes respecto de los otorgamientos de créditos y/o servicios.

La parte accionante asegura que se le vulnera su derecho de hábeas data, toda vez que no le han otorgado créditos en razón al dato en disputa.

EXPERIAN COLOMBIA S.A.-DATACRÉDITO en su calidad de operador de información, se limita a permitir la circulación de la información financiera y crediticia de los titulares que se origina en las respectivas fuentes y cuya consulta facilita a los usuarios evaluar el riesgo crediticio asociado a sus clientes.

EXPERIAN COLOMBIA S.A.-DATACRÉDITO no tiene una relación comercial directa con los titulares pues no les presta servicios financieros y comerciales de ningún tipo.

Por ello mismo, es claro que **EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO** no toma parte en las decisiones de los usuarios sobre el otorgamiento de créditos y/o servicios. Este tipo de decisiones hacen parte del ámbito de autonomía de las respectivas entidades. Son ellas quienes fijan sus políticas internas de gestión de riesgo.

Adicionalmente, nos permitimos indicar que este operador de la información, en razón a su naturaleza jurídica, no tiene injerencia en el proceso de valoración de los factores o elementos de juicio que las fuentes de información empleen para el estudio de riesgo y el análisis crediticio de las solicitudes de crédito radicadas por los titulares de la información. Sin embargo, según lo estipulado en el **parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 2157 de 2021**, **EXPERIAN COLOMBIA S.A.- DATACRÉDITO** se permite aclarar al despacho que las fuentes de información no podrán basarse exclusivamente en la información negativa que reposa en los bases de datos de las centrales de riesgo para adoptar dichas decisiones, so pena de incurrir en las sanciones previstas por la Superintendencia Financiera de Colombia frente a la situación descrita anteriormente.

La información suministrada a los Despachos Judiciales respecto del comportamiento financiero, comercial y crediticio de la parte accionante de la presente acción de tutela, es de carácter CONFIDENCIAL Y DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA POR SER INFORMACION SEMIPRIVADA según la LEY 1266 DE 2008, por tal motivo de forma respetuosa solicitamos al Despacho Judicial garantizar el manejo de dicha información bajo estrictos estándares de seguridad, confidencialidad y acceso restringido.

III. Solicitud.

En correspondencia con el **primer cargo**, solicito que **SE DENIEGUE** y **SE DESVINCULE** a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. DATACRÉDITO**, lo anterior teniendo en cuenta no es la facultada por la ley para modificar, actualizar o eliminar la información que reportan las fuentes de información, pues **CREAR PAIS S.A. (CREAR PAIS DAVIVIENDA)** reportó de conformidad al Artículo 3-b de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 que la obligación **863292917** se encuentra abierta y vigente.

En lo que atañe al **segundo cargo**, solicito que **SE DESVINCULE** a **EXPERIAN COLOMBIA S.A.** del proceso de la referencia, pues no corresponde a **EXPERIAN COLOMBIA S.A.** absolver las peticiones radicadas por el accionante ante la fuente y otros operadores de información.

Finalmente, en relación con el **tercer cargo**, solicito que se **DESVINCULE** a **EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO**, de la tutela de la referencia, pues este operador de la información no tiene injerencia en los otorgamientos de créditos y/o servicios que las fuentes tienen con sus usuarios.

Del señor Juez,



ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA
C.C. 1.023. 965.126 de Bogotá
T.P. 371.848 del C.S.J

Anexos:

- Folleto de habeas data.
- Poder para actuar.

Recibo notificaciones en la Carrera 11 No. 71 - 41 Oficina: 709. Bogotá. 3004051

NIR: 2022.08.1113 KC

WF-6590

Escanea en el registro de carpetas

EPSON



001

11:03:44 AM 728772

Aa077384036

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100021

N° 1882

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS

FECHA: 10 DE MAYO DE 2022.

I.- Acto.

1.- PODER ESPECIAL.

II.- Valor:

1.- SIN CUANTÍA.

III.- Otorgantes:

PODERDANTE:

EXPERIAN COLOMBIA S.A., NIT. 900.422.614-8.

APODERADOS

PABLO FIDEL BARRANTES LOPEZ - IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 80.769.825 Y TARJETA PROFESIONAL DE NÚMERO 245729 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA - IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 1.023.965.126 Y TARJETA PROFESIONAL DE NÚMERO 371848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a los Diez (10) días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022), ante el Despacho de la Notaría Veintiuna (21ª) del Círculo de Bogotá, cuya(o) Notaria(o) Encargada es CARMIÑA CASTILLO PRIETO, según Resolución No. 4608 de fecha 28 de Abril de 2022, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta redactada y escrita: MARÍA CLAUDIA CAVIEDES MEJÍA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.455.334 expedida en el municipio de Cota, quien obra como cuarto suplente del presidente de la sociedad que con domicilio en Bogotá gira con denominación social EXPERIAN COLOMBIA S.A., con NIT. 900.422.614-8, constituida por documento privado de accionista único del veintidós (22) de marzo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

Carminé Castillo P.

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

14-09-21

111119/BG11aA55G

05-01-22

Cadenas S.A. No. 8993394

11152904aCKSMA04



Profesional de abogada número **371848** del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, manifestaron: -----

Que aceptan el poder que se les confiere por medio de la presente escritura pública. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

NOTA: LA(EL) SUSCRITA(O) NOTARIA(O) AUTORIZA EL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA INSISTENCIA DE LA INTERESADA, ART. 6º. DECRETO 960 DE 1970. -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que (**SI X** o **NO** ☐) da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y Artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos). -----

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la NOTARÍA 21 DE BOGOTÁ, D.C., para que éstos sean incorporados en su base de datos con la finalidad de realizar gestión administrativa, procedimientos administrativos, gestión de estadísticas internas, verificación de datos y referencias, registros notariales, prestación de servicios de certificación, transmisión y/o transferencia de datos, en cumplimiento de las funciones propias de la actividad notarial reglamentadas a través del Decreto 960 de 1970 y las demás autorizadas por la ley. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre datos sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o sobre menores de edad. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a NOTARIA 21 DE BOGOTÁ a la dirección de correo electrónico notaria@notaria21bogota.com indicando en el asunto el derecho que

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

Carmine *[Firma]*

NOTARIA

14-09-21
1112G591G1laA5

05-01-22

Cadena S.A. *[Firma]*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EXPERIAN COLOMBIA SA
Nit: 900.422.614-8 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.: 02078644
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 No. 76-35 Piso 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@experian.com
Teléfono comercial 1: 3191400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 No. 76-35 Piso 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@experian.com
Teléfono para notificación 1: 3191400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2013, con el No. 01780391 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EXPERIAN COMPUTEC S.A. a EXPERIAN COLOMBIA SA.

Por Escritura Pública No. 5733 del 2 de noviembre de 2021 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2021, con el No. 02763644 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: EXPERIAN COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: BYINGTON COLOMBIA S.A.S (absorbida).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el de ofrecer a terceros servicios de: Procesamiento de datos: Almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de información en todas sus formas; comunicación, captura, enrutamiento, resolución y/o transferencia electrónica de datos; creación, administración y organización de archivos; documentos, y bases de datos para procesos ordenados por terceros o para la comercialización de productos o servicios en general; elaboración de cálculos, estadísticas e informes para cualquier posible aplicación técnica, comercial, industrial o científica; adquisición, captura, procesamiento, administración y/o comercialización de información en general en cualquier país; operación y administración de instalaciones para el procesamiento de información en todas sus formas, de propiedad de terceros en beneficio de ellos mismos y/o de otras personas, bien sea con personal de la sociedad o con personal empleado por terceros; gerencia delegada de operaciones, negocios. Y proyectos relacionados con la adquisición, almacenamiento, administración; procesamiento y/o distribución de información; prestación de servicios de tecnología de la información, los cuales incluyen entre otros: El outsourcing,) a consultoría, el desarrollo de sistemas, la integración de sistemas,

8

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
 No. de acciones : 1.000.000,00
 Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$921.258.000,00
 No. de acciones : 921.258,00
 Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$921.258.000,00
 No. de acciones : 921.258,00
 Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente, quien será su representante legal y quien será su representante legal y quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá (4) suplentes, primero, segundo, tercero, y cuarto. El primero, segundo y tercer suplente remplazarán al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El cuarto suplente representará a la compañía en los asuntos de índole administrativo y jurisdiccional, incluyendo la facultad de actuar en nombre de la sociedad en conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones. Serán atribuciones del presidente de la sociedad: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad; 2) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Monteiro De Carvalho

Por Acta No. 45 del 19 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2022 con el No. 02787569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Clariana Mallarino	Carreño C.C. No. 000000045481509

Por Acta No. 32 del 15 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Maria Carolina Garcia Mejia	C.C. No. 000000052258695

Por Acta No. 23 del 31 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2017 con el No. 02276338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Natalia Andrea Tovar Ibagos	C.C. No. 000000052580242

Por Acta No. 42 del 12 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Maria Claudia Caviedes Mejia	C.C. No. 000000020455334



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Jurídica

Por Documento Privado No. SINNUM del 30 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 02547707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Milton David Pirajan Camargo	C.C. No. 000001010198859

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2022 con el No. 02797696 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Camilo Andres Ramirez Rodriguez	C.C. No. 00000110584267 T.P. No. 187727-T

PODERES

Por Documento Privado sin Núm. del representante legal del 19 de julio de 2016 inscrito el 11 de agosto de 2016, bajo el No. 00035136 del libro V, Jaime Mauricio Angulo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de EXPERIAN COLOMBIA S.A. (en adelante la sociedad) por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora Patricia Herrera Roca identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.496.135, para que en su calidad de Vicepresidente comercial de la sociedad, actúe en nombre y representación de la sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con clientes de la sociedad en desarrollo de su objeto social, y cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos a doscientos noventa y un salarios mínimos mensuales legales vigentes (291 SMMLV). El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no se vea revocado expresamente por el representante legal de la sociedad.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a la señora Nydia Maria Arrazola Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.448.136 expedida en la ciudad de Barranquilla, para que en su calidad de Vicepresidente Comercial del Segmento Estratégico de la sociedad, actúe en nombre y representación de la sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con clientes de la sociedad en desarrollo de su objeto social, y cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos a Ciento Noventa y Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (193 SMMLV). El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la Sociedad

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2021, con el No. 00046500 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Juan Carlos Tamayo Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.762.815 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de Vicepresidente SME de la Sociedad, actúe en nombre y representación de la Sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con clientes de la Sociedad en desarrollo de su objeto social, y cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos a ciento cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (140 smmlv). El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la Sociedad, o en tanto no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Documento Privado Sin Num. del 30 de marzo de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2022, con el No. 00047113 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Boris Vergnes, identificado con la cédula de extranjería No. 1.001.023, para que en su calidad de Head of Procurement de Spanish Latam, actúe en nombre y representación de la Sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con proveedores de la Sociedad, y cuya cuantía no exceda de mil ciento treinta y dos (1.132) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la Sociedad.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-03-27

Por Documento Privado No. SINNUM del 6 de abril de 2022 de Representante Legal, inscrito el 8 de abril de 2022 bajo el número 02814065 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EXPERIAN LATAM HOLDINGS UNLIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Británica

Actividad: Actividades de financiación y mantenimiento de participaciones.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-11-18

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

Se aclara la situación de control inscrita el 17 de Junio de 2019, bajo el No. 02477359 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad EXPERIAN LATAM HOLDINGS UNLIMITED (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre EXPERIAN LATAM ESPAÑA INVERSIONES S.L. (sociedad extranjera) a través de la sociedad de la referencia (Filial).

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la situación de control inscrita el 8 de Abril de 2022 bajo el no. 02814065 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera EXPERIAN LATAM HOLDINGS UNLIMITED (Matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad extranjera EXPERIAN PERÚ S.A.C. (Subordinada) a través de la sociedad EXPERIAN COLOMBIA S.A. (Filial).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Dé conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 252.271.168.639

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Nº 1882



10419028

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANGIE KATHALINA CARPETTA MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1023965126.

cadena

Angie Carpetta

----- Firma autógrafa -----



4qmwvpkdq4zg
10/05/2022 - 16:34:36



PABLO FIDEL BARRANTES LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80769825.

Pablo Fidel Barrantes Lopez

----- Firma autógrafa -----



4qmwvpkdq4zg
10/05/2022 - 16:35:43



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER GENERAL signado por el compareciente con número de referencia 202202173 del día diez (10) de mayo de dos mil veintidos (2022).

Ana Carmina Castillo Prieto

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO

Notario Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwvpkdq4zg

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.
Carmina Castillo P.
NOT. RUIZ

15

Acta 2

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Ca411728761

05-01-22

10-00000000

cadena



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE FECHA 10 MAY 2022

OTORGADA EN LA NOTARIA 21 DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

N° 1882

U. Caracinal

MARÍA CLAUDIA CAVIEDES MEJÍA

C.C. No. 20.455.334

TEL. o CEL. 314 424 8402

DIR. CALLE 166 No. 9-70

CIUDAD. BOGOTÁ

E-MAIL. maria.caviedes@experian.com

Quien actúa en su calidad de cuarto suplente del presidente de la sociedad

EXPERIAN COLOMBIA S.A., NIT. 900.422.614-8.

SIN HUELLA DACTILAR (Inst. Adm. No. 04 de 2020 Num. 2 de la S.N.R.)



PABLO FIDEL BARRANTES LOPEZ

C.C. No. 80769825

T.P. No. 245729

TEL. o CEL. 3202613318 - 3004150

DIR. CRA 11 # 71-41 OF. 709

CIUDAD. Bogotá

E-MAIL. director.juridico.telato@gmail.com

PROFESIÓN U OFICIO. Abogado

ACTIVIDAD ECONÓMICA. Empleado

ESTADO CIVIL. UNION LIBRE - SOLTERO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO X ☒

CARGO: _____

FECHA DE VINCULACIÓN: _____

FECHA DE DESVINCULACIÓN: _____

SIN HUELLA DACTILAR (Inst. Adm. No. 04 de 2020 Num. 2 de la S.N.R.)

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

Carolina

NOTARIA

14-09-21

111135AG59/GGila

05-01-22

Adriana Cuellar Arango

NOTARIA 21 - BOGOTA



Ca411728759

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **1882** DE
FECHA **10 DE MAYO DEL 2022** TOMADA DEL ORIGINAL (DEC. 960/70) ART.
80 MODIFICADO ART. 42 DEC.2163/70 -ART. 41 DEC. 2148/83) Y SE EXPIDE
CON DESTINO:

PABLO FIDEL BARRANTES LOPEZ Y OTRA

EN 13 HOJAS DE FOTOCOPIA

17 DE MAYO DE 2022



ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNO (21) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA
RESOLUCION 5929 DE FECHA 11 DE MAYO 2022



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca411728759



05-01-22

Cadena S.A. No. 595903340

11154AMK0904aC9S



C I R C U L A R CSJCOC21-168

Fecha: 26 de noviembre de 2021
Para: Funcionarios de este Distrito Judicial
De: Presidente Consejo Seccional de la Judicatura De Córdoba
Asunto: “Comunicado General”

Respetados funcionarios:

En atención a una petición enviada por el doctor Miguel Ángel Aguilar Castañeda, Director Jurídico – Gestión Constitucional S.A.S Abogados Externos – EXPERIAN COLOMBIA S.A – DATACREDITO, que le correspondió a este Despacho, por Reparto N° 270 del 22 de noviembre del presente año; le remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, la petición referenciada, donde solicita:

Oficina que Solicita la Información	Documento	Asunto
Doctor Miguel Ángel Aguilar Castañeda, Director Jurídico – Gestión Constitucional S.A.S Abogados Externos – EXPERIAN COLOMBIA S.A – DATACREDITO.	Oficio y constancia del correo donde envía petición	Información interviene en los procesos de tutela en calidad de accionado o vinculado Finalmente, se recuerda que, en materia de tutelas, los despachos judiciales podrán dirigir diferentes oficios, telegramas, autos y traslados a las siguientes direcciones: DIRECCIONES ELECTRONICAS: notificacionesjudiciales@experian.com auxiliar.juridico.tutela@gmail.com auxiliar.tutelas@gmail.com TELEFONOS: 3004051 • 3222109276.

Lo anterior, sin perjuicio de lo contenido en los artículos 228, 230 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 5 de la Ley 270 de 1996.

Le agradezco, enviar directamente la información, al correo electrónico notificacionesjudiciales@experian.com.

Atentamente,

ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

Anexo: (Archivos)

IMD/olmh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EXPERIAN COLOMBIA SA
Nit: 900.422.614-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02078644
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 No. 76-35 Piso 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@experian.com
Teléfono comercial 1: 3191400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 No. 76-35 Piso 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@experian.com
Teléfono para notificación 1: 3191400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 22 de marzo de 2011 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2011, con el No. 01462957 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BW S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 4 del 29 de marzo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2012, con el No. 01623855 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BW S A S a EXPERIAN COMPUTEC S.A.S..

Por Escritura Pública No. 3020 del 4 de diciembre de 2012 de Notaría 58 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2012, con el No. 01687909 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EXPERIAN COMPUTEC S.A.S. a EXPERIAN COMPUTEC S.A..

Por Escritura Pública No. 3020 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de diciembre de 2012 bajo el número 01687909 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad anónima bajo el nombre de: EXPERIAN COMPUTEC S.A.

Por Escritura Pública No. 3020 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 10 de diciembre de 2012 bajo el número 01687909 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COMPUTEC S A (abosorbida) la cual se disuelve sin liquidarse transfiriendo en bloque la totalidad de su patrimonio.

Por Escritura Pública No. 1872 del 6 de noviembre de 2013 de Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2013, con el No. 01780391 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EXPERIAN COMPUTEC S.A. a EXPERIAN COLOMBIA SA.

Por Escritura Pública No. 5733 del 2 de noviembre de 2021 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2021, con el No. 02763644 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: EXPERIAN COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: BYINGTON COLOMBIA S.A.S (absorbida).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es el de ofrecer a terceros servicios de: Procesamiento de datos: Almacenamiento, administración, manejo y/o transformación de información en todas sus formas; comunicación, captura, enrutamiento, resolución y/o transferencia electrónica de datos; creación, administración y organización de archivos; documentos, y bases de datos para procesos ordenados por terceros o para la comercialización de productos o servicios en general; elaboración de cálculos, estadísticas e informes para cualquier posible aplicación técnica, comercial, industrial o científica; adquisición, captura, procesamiento, administración y/o comercialización de información en general en cualquier país; operación y administración de instalaciones para el procesamiento de información en todas sus formas, de propiedad de terceros en beneficio de ellos mismos y/o de otras personas, bien sea con personal de la sociedad o con personal empleado por terceros; gerencia delegada de operaciones, negocios. Y proyectos relacionados con la adquisición, almacenamiento, administración; procesamiento y/o distribución de información; prestación de servicios de tecnología de la información, los cuales incluyen entre otros: El outsourcing,) a consultoría, el desarrollo de sistemas, la integración de sistemas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la gerencia de proyectos y la venta de servicios y/o productos; y prestación de servicios de asesoría técnica, y de consultoría en materias relacionadas con las anteriores actividades. En desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar préstamos de dinero a interés gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptados en pago, promover la formación de empresas da la misma índole o de negocios relacionados con su objeto y aportar a ellos toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto social o que se relacione con él; adquirir o enajenar a cualquier título, intereses, participaciones o acciones de empresas ; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjera: Dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen con su objeto social; y, en general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos c contratos, bien sea civiles, comerciales o financieros, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que de manera directa se relacionen con el objeto social, tal como queda determinado. Así mismo, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, fabricas, depósitos o agencias; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendados, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía de su: Propias obligaciones; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines el objeto social principal, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, participar en licitaciones públicas, privadas y contratación directa, así como celebrar el contrato de mutuo, seguro, transporte, fletamento, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras, otorgar garantías y en fin, realizar toda clase de operaciones con títulos valores. Podrá realizar o prestar asesorías en general y celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal. La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo autorización de la junta directiva, adoptada por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$921.258.000,00
No. de acciones : 921.258,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$921.258.000,00
No. de acciones : 921.258,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente, quien será su representante legal y quien será su representante legal y quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Tendrá (4) suplentes, primero, segundo, tercero, y cuarto. El primero, segundo y tercer suplente remplazarán al principal en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El cuarto suplente representará a la compañía en los asuntos de índole administrativo y jurisdiccional, incluyendo la facultad de actuar en nombre de la sociedad en conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones. Serán atribuciones del presidente de la sociedad: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad; 2) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas y de la Junta Directiva; 3) Administrar la sociedad y celebrar los contratos necesarios para la buena marcha de ella, con arreglo a lo prescrito en estos estatutos; 4) Celebrar, sin necesidad de autorización alguna, los actos o contratos cuya cuantía no exceda de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 5) Celebrar, sin necesidad de autorización alguna, los actos o contratos sobre adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles o de activos fijos de la compañía, cuando su cuantía no exceda del valor de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 6) Nombrar los empleados subalternos y a los administradores de las agencias, que se necesiten para el desarrollo y administración de los negocios, señalarles su remuneración y atribuciones y removerlos cuando lo estime conveniente. De los nombramientos de las personas de los dos niveles inmediatamente inferiores a él deberá informar oportunamente a la Junta Directiva; 7) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, las cuentas y libros de la sociedad, el balance general, el proyecto de repartición de utilidades y su informe; 8) Constituir mandatarios para que obren a sus órdenes y representen a la sociedad; 9) Transigir o comprometer las cuestiones litigiosas que se susciten con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía sea o exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 10) Mantener bajo su custodie los caudales de la sociedad; 11) Firmar y expedir los títulos de las acciones; 12) Cumplir con los demás deberes que le impongan la ley, los estatutos, los reglamentos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Parágrafo. Las atribuciones del cuarto suplente del representante legal serán las establecidas en el artículo trigésimo de los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 32 del 15 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Mariana Pinheiro	P.P. No. 0000000FU267707

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Monteiro De Carvalho

Por Acta No. 45 del 19 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2022 con el No. 02787569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Clariana Mallarino	Carreño C.C. No. 000000045481509

Por Acta No. 32 del 15 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Maria Carolina Mejia Garcia	C.C. No. 000000052258695

Por Acta No. 23 del 31 de octubre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2017 con el No. 02276338 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Natalia Ibagos	Andrea Tovar C.C. No. 000000052580242

Por Acta No. 42 del 12 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740146 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Maria Claudia Mejia Caviedes	C.C. No. 000000020455334

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 29 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2022 con el No. 02834302 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Craig Andrew Boundy	P.P. No. 000000126601913
Segundo Renglon	Valdemir Bertolo	P.P. No. 0000000FR349893
Tercer Renglon	Mariana Pinheiro Monteiro De Carvalho	P.P. No. 0000000FU267707

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Carolina Garcia Mejia	C.C. No. 000000052258695
Segundo Renglon	Sergio Souza Fernandes Junior	P.P. No. 0000000FM772310
Tercer Renglon	Natalia Andrea Tovar Ibagos	C.C. No. 000000052580242

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 29 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2017 con el No. 02205477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona
Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 30 de enero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2020 con el No. 02547707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Milton David Pirajan Camargo	C.C. No. 000001010198859

Por Documento Privado del 28 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2022 con el No. 02797696 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Camilo Andres Ramirez Rodriguez	C.C. No. 000001105681267 T.P. No. 187727-T

PODERES

Por Documento Privado sin Núm. del representante legal del 19 de julio de 2016 inscrito el 11 de agosto de 2016, bajo el No. 00035136 del libro V, Jaime Mauricio Angulo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.333 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de EXPERIAN COLOMBIA S.A. (en adelante la sociedad) por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora Patricia Herrera Roca identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.496.135, para que en su calidad de Vicepresidente comercial de la sociedad, actúe en nombre y representación de la sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con clientes de la sociedad en desarrollo de su objeto social, y cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos a doscientos noventa y un salarios mínimos mensuales legales vigentes (291 SMMLV). El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no se vea revocado expresamente por el representante legal de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin Núm. del representante legal, del 08 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040794 del libro V, Andre Chang Alvim, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. 820343, actuando en calidad de segundo suplente del Presidente de EXPERIAN COLOMBIA S.A. (en adelante la "sociedad") identificada con NIT 900.422.614-8, por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora Teotiste Maria Angela Ramirez Campos, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.694.341 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de abogada contratos de la sociedad, actúe en nombre y representación de la sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con proveedores de la sociedad, y cuya cuantía no exceda el equivalente en pesos colombianos a mil ciento treinta y dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.132 SMMLV). El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no sea revocado expresamente por representante legal de la sociedad.

Por Documento Privado sin Núm. del representante legal, del 23 de enero de 2019, inscrito el 28 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040983 del libro V, Andre Chang Alvim, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. 820343, actuando en calidad de segundo suplente del Presidente de la sociedad de la referencia (en adelante la "sociedad"), por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora Silvia Dodalia Catarineu, mayor de edad, identificada con el pasaporte No. 467114635 de Estados Unidos de América, para que en su calidad de global head of contracting & risk, actúe en nombre y representación de la sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con proveedores de la sociedad, y cuya cuantía no exceda el equivalente en pesos colombianos a mil ciento treinta y dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.132 SMMLV).

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 03 de diciembre de 2019, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042818 del libro V, Andre Chang Alvim identificado con cédula de extranjería No. 820.343 actuando en su calidad de Representante legal (Segundo Suplente del Presidente) de Experian Colombia S.A. identificada con NIT 900.422.614-8, confiere poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a la señora Nydia Maria Arrazola Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.448.136 expedida en la ciudad de Barranquilla, para que en su calidad de Vicepresidente Comercial del Segmento Estratégico de la sociedad, actúe en nombre y representación de la sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con clientes de la sociedad en desarrollo de su objeto social, y cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos a Ciento Noventa y Tres Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (193 SMMLV). El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la Sociedad

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2021, con el No. 00046500 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Juan Carlos Tamayo Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.762.815 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de Vicepresidente SME de la Sociedad, actúe en nombre y representación de la Sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con clientes de la Sociedad en desarrollo de su objeto social, y cuya cuantía no exceda del equivalente en pesos colombianos a ciento cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (140 smmlv). El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la Sociedad, o en tanto no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Documento Privado Sin Num. del 30 de marzo de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2022, con el No. 00047113 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Boris Vergnes, identificado con la cédula de extranjería No. 1.001.023, para que en su calidad de Head of Procurement de Spanish Latam, actúe en nombre y representación de la Sociedad para efectos de celebrar contratos y demás documentos relacionados con los mismos que deban celebrarse con proveedores de la Sociedad, y cuya cuantía no exceda de mil ciento treinta y dos (1.132) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El presente poder especial se entenderá vigente, en tanto no sea revocado expresamente por el representante legal de la Sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 1 del 5 de abril de 2011 de la Asamblea General
Acta No. 2 del 25 de abril de 2011 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 3 del 9 de febrero de 2012 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 4 del 29 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 5 del 26 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas
E. P. No. 3020 del 4 de diciembre de 2012 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.
E. P. No. 8 del 6 de febrero de 2013 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1872 del 6 de noviembre de 2013 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2765 del 27 de septiembre de 2017 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.
E. P. No. 5733 del 2 de noviembre de 2021 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

01468591 del 7 de abril de 2011 del Libro IX
01474046 del 28 de abril de 2011 del Libro IX
01609919 del 23 de febrero de 2012 del Libro IX
01623855 del 10 de abril de 2012 del Libro IX
01634468 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
01687909 del 10 de diciembre de 2012 del Libro IX
01704905 del 11 de febrero de 2013 del Libro IX
01780391 del 12 de noviembre de 2013 del Libro IX
02274910 del 10 de noviembre de 2017 del Libro IX
02763644 del 18 de noviembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 14 de junio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 17 de junio de 2019 bajo el número 02477359 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EXPERIAN LATAM HOLDINGS UNLIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-03-27

Por Documento Privado No. SINNUM del 6 de abril de 2022 de Representante Legal, inscrito el 8 de abril de 2022 bajo el número 02814065 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EXPERIAN LATAM HOLDINGS UNLIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Britanica

Actividad: Actividades de financiación y mantenimiento de participaciones.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-11-18

****ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL****

Se aclara la situación de control inscrita el 17 de Junio de 2019, bajo el No. 02477359 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad EXPERIAN LATAM HOLDINGS UNLIMITED (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre EXPERIAN LATAM ESPAÑA INVERSIONES S.L. (sociedad extranjera) a través de la sociedad de la referencia (Filial)

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el 8 de Abril de 2022 bajo el no. 02814065 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera EXPERIAN LATAM HOLDINGS UNLIMITED (Matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad extranjera EXPERIAN PERÚ S.A.C. (Subordinada) a través de la sociedad EXPERIAN COLOMBIA S.A. (Filial).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	DATA CREDITO
Matrícula No.:	00769129
Fecha de matrícula:	3 de marzo de 1997
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Las Americas # 62 - 84 Locales 271 Y 272
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 252.271.168.639

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2022 Hora: 17:25:10**

Recibo No. AA22775001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22775001886ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

